

ACTA DE LA SESION VESPERTINA DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO, DEL
"DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO"

S U M A R I O:

- I Se instala la sesión.
- II Léese el Informe de la Comisión sobre una solicitud de la señora Dolores Bermeo.
- III Se lee el Oficio N° 971, proveniente de la Cámara de Diputados, por el que se notifica que se han introducido algunas reformas al Proyecto de Repoblación Ganadera.
- IV En segunda discusión el Proyecto de Decreto por el que se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar un contrato con la Compañía "Trasandina".
- V Se lee el Oficio N° 981, proveniente de la Honorable Cámara de Diputados, en el que se indican las reformas que se han introducido al Proyecto por el que se autoriza a la Muy Ilustre Municipalidad de Quito a donar un terreno a la Casa de la Cultura.
- VI Se lee el Oficio N° 979, proveniente de la Cámara de Diputados, en el que se indica que la Honorable Cámara ha rechazado, en su totalidad, el Proyecto sobre la solicitud del Ex-Grumete Segundo Bolívar Ortíz, originario de esta Cámara.
- VII El Honorable Gilbert solicita que el Proyecto de Conscripción Agraria e Industrial, sea enviado al Consejo Nacional de Economía, para que lo estudie.
- VIII En segunda discusión el Proyecto de Decreto por el que se exonera del pago de varios impuestos a la Cámara de Comercio de Manta.
- IX Se da lectura al Oficio N° 980, proveniente de la Honorable Cámara de Diputados, en el que se hacen observaciones al Proyecto originario de esta Honorable Cámara, sobre reconocimiento de tiempo de servicio en favor del Profesor César Melo Bravo.
- X En segunda discusión el Proyecto por el que se autoriza a las

Municipalidades Manabitas para contratar empréstitos.

XI En segunda discusión el Proyecto por el que se determina que las Municipalidades de Manabí, hagan constar en sus presupuestos una partida destinada al sostenimiento de los presos en la cárcel de Portoviejo.

XII En segunda discusión, el Proyecto referente a una solicitud de la Asociación Israelita.

XIII En segunda discusión el Proyecto número ciento veintitres, referente a una solicitud de la Señora Eloisa Saavedra.

XIV Se da lectura al Informe sobre la solicitud del señor Carlos Solines Zanatta, firmado por los HH. Borja y Heredia.

XV El Honorable Córdova solicita que se oficie al Ministerio de Gobierno, solicitando se investigue la conducta del extranjero Carlos Pages Taitavul.

XVI Se lee el Informe que sobre el caso Solines, presentan los HH. Durango y Chacón.

XVII Se termina la sesión.

Se instala la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.- La preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República, Presidente nato del Congreso, don Manuel Botomayor Luna.- Asisten los siguientes Honorables Senadores: Anda Maldonado Cristóbal, Andrade Cevallos Alberto, Arzube Villamil Alfonso, Borja del Alcázar Luis, Bustamante Carlos, Castillo Carlos, Córdova Andrés F., Gorral Jaúregui Manuel, Cháves Granja Jaime, Chacón Moscoso Octavio, De la Torre Luis, Durango Augusto, Egas Grijalva Darío, Espinel Mendoza Armando, Gavilanes Alberto, Gilbert Abel, González Luis, Granja Cevallos Manuel, Heredia Crespo Miguel, Guerrero Carlos, Jaramillo Alvarado Pío, Janer Víctor M., Loor Moreira - Oswaldo, Miño Cabezas Eduardo, Miranda Naranjo Gilberto, Maldonado Cornejo Jorge, Mata Martínez Antonio, Paredes Julio E.,

1065

Pérez Echanique José M., Palacios Darío Virgilio, Palacio García Ruben,
Plaza Monzón César, Ruiz Calisto Gonzalo, Salem Julio T., Saad Pedro,
Serrano Dolón, Serrano Obdulio, Trujillo Francisco, Villacis Manuel, -
Zevallos Menéndez Carlos.

Actúa el infrascrito Secretario.

Se lee el Informe de la Comisión sobre una solicitud de la señora -
Dolores Bermeo, que dice: "CAMARA DEL SENADO.- MATERIA DEL INFORME DE
Dolores Bermeo.- Señor Presidente: Vuestra Comisión Primera de Legisla -
ción ha estudiado la solicitud presentada a esta Honorable Cámara por
la señora Dolores Bermeo, tendiente a conseguir que su hijo, José Ra -
fael Paz, actualmente guardando prisión en la Colonia Penal "Isabela",
se le rebaje la pena a que ha sido condenado, o en su defecto, se orde -
ne sea trasladado a esta ciudad para que cumpla su condena en el Pe -
nal García Moreno.- Al efecto, la Comisión tiene a bien indicar que tal
solicitud no es de competencia del Honorable Congreso Nacional, corres -
pondiendo, de acuerdo con la ley, la ejecución de la sentencia al Poder
Judicial, y, otorgar el beneficio de la gracia, al Poder Ejecutivo, de
acuerdo con lo que prescribe la Carta Política del Estado.- Eso sí, la
Comisión es del parecer que el Honorable Congreso recomienda al Ejecu -
tivo la solicitud en mención, por cuanto la estima de justicia.- Deja -
mos a salvo el mejor parecer de la Honorable Cámara.- (FIRMAN) Andrés
F. Córdova.- A. Arzube Villamil.- Manuel A. Corral Jáuregui.-"

Se aprueba el anterior Informe.

Se lee el Oficio N° 971, proveniente de la Honorable Cámara de Dipu -
tados por el que se notifica que se han introducido algunas reformas
al Proyecto de Repoblación Ganadera que dice: "REPUBLICA DEL ECUADOR.
CONGRESO ORDINARIO DE 1.948.- CAMARA DE DIPUTADOS.- N° 971.- Quito, a
6 de noviembre de 1.948.- Señor Secretario de la Honorable Cámara del
Senado.- Presente.- Para los fines constitucionales pertinentes, me
cumple enviar a usted copia certificada del Proyecto de Decreto origi -
nario de esa Honorable Cámara, por el que se ordena al Ministerio de -
Economía que inicie y reglamente la repoblación ganadera en el País, el

mismo que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en dos discusiones, en las fechas que constan al margen del Proyecto.- Esta Honorable Cámara ha creído conveniente reformatar el mentado Proyecto en la forma como se servirá usted apreciar de la comparación del Proyecto originario que le adjunto con el que ha sido aceptado por esta Cámara.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, f) Carlos Peñaherrera Vergara. Prosecretario de la Honorable Cámara de Diputados.-"

Se lee el Artículo primero, que dice: "El Ministerio de Economía por medio de la Dirección General de Agricultura queda obligado a iniciar y reglamentar la repoblación ganadera del Ecuador, organizando criaderos de reproductores de ganado vacuno de leche, de carne y mixto, para proveer de estos sementales a todas las provincias. Igualmente establecerá criaderos de reproductores de ganado Lanar, caprino y porcino;

Se aceptan las modificaciones introducidas en el anterior Artículo.

Léese el Artículo segundo, que dice: "Créase una Junta Promotora, con sede en Guayaquil, integrada así: por un Representante de cada una de las Cámaras de Agricultura de la Primera y Segunda Zona; por un Representante de la Asociación Holstein Friesan del Ecuador; por uno de la Asociación Ganaderos del Litoral y uno de la Sociedad Nacional de Medicina Veterinaria del Ecuador. Esta Junta se encargará de formar y organizar una Sociedad Anónima denominada "Frigoríficos Ecuatorianos", la que se establecerá incluyendo a un Representante del Ilustre Concejo Municipal, en cada caso, como también a un Delegado del Ministerio de Previsión Social en representación de los expendederos y matarifes de acuerdo con el Código de Comercio que reglamenta esta clase de Instituciones."

Se aceptan las modificaciones hechas al anterior Artículo.

Se lee el Artículo quinto, que dice: "Todo frigorífico que funcione en el País y que trabaje en carnes, estará obligado a reconocer la propiedad del total de las vísceras y despojos al ganadero, pero se adjudicará despojos al frigorífico hasta por un valor de cincuenta sucres a cambio de la concesión de una acción por igual valor, que será entregada al ganadero por cada cabeza de ganado industrializada en el establecimiento frigorífico. Se exceptúan de esta obligación los canales frigoríficos que se establecieron con capitales exclusivamente del Estado o de las Municipalidades.- La creación de Frigoríficos no establecerá el monopolio en el expendio de la carne, en consecuencia, los expendedores y matarifes podrán realizar sus labores con sujeción a las leyes, y reglamentos de Sanidad e Higiene, como también a las disposiciones y reglamentos que Frigoríficos Ecuatorianos juzgaren necesario establecer."

Quedan aprobadas las reformas al Artículo quinto.

Se da lectura al Artículo sexto, que dice: "Las acciones nominativas serán transferibles entre ganaderos y trabajadores de esta industria. Para que tal transferencia surta los efectos legales las acciones serán inscritas de acuerdo con el Código de Comercio, en la Gerencia de la Sociedad "Frigoríficos Ecuatorianos", y según lo que disponga al respecto la escritura constitutiva de la Sociedad".

Se aprueban las reformas introducidas al anterior artículo.

Se lee el Artículo décimo, que dice: "El Ministro de Economía o su Delegado formará parte de la Junta promotora de que trata el artículo segundo de este Decreto, hasta que se organice el Instituto Nacional de Fomento de la Producción cuyo Director será el Presidente nato de la Sociedad "Frigoríficos Ecuatorianos".

También se aprueban las reformas introducidas, por la Colegisladora, al Artículo décimo.

Se pone en segunda discusión el Proyecto por el que se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar un contrato con la Compañía Trasadina.

En discusión el Artículo primero, que dice: "Facúltase al Poder

Ejecutivo, para que suscriba con Transandina Ecuatoriana C.A. un contrato de transporte de correo aéreo interno hacia todas las capitales de Provincia de la República, que dispongan de aeropuerto apropiado, mediante el pago mensual a dicha Compañía de la cantidad de Cien mil Suces, contrato que se lo hará efectivo en las condiciones más ventajosas para el Estado, en el cumplimiento de dicho servicio público"

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: Creo que no hay objeto de este proyecto. El Ejecutivo puede contratar de acuerdo con sus propias atribuciones con la compañía que le parezca más conveniente, sea con las nacionales o extranjeras. Así es que no encuentro razón de que se vaya a discutir una cosa que el Poder Ejecutivo está plenamente facultado.

EL HONORABLE DURANGO

Señor Presidente: Yo también soy de la opinión de que no se puede facultar una cosa que el Presidente de la República tiene por sí la facultad de poder o no hacerlo, y menos dándole normas fijas. Entiendo que cuando hay necesidad legal de facultar una cosa se la debe hacer; por ejemplo, para vender un bien del Estado el Congreso tiene la obligación de facultar, pero en asuntos que le compete esencialmente al Ejecutivo creo que no hay necesidad de facultar. Estoy en contra del Proyecto.

EL HONORABLE RUIZ

Señor Presidente: Entiendo que si no hay objeto dentro -- del aspecto legal, por lo menos deberíamos pasar un acuerdo mediante el cual se recomiende al Poder Ejecutivo, de manera especial, el contratar los transportes con empresas nacionales. Entiendo que, indudablemente es una obligación nuestra el cooperar y ayudar al desarrollo de la aviación y sobre todo cuando se trata de empresas nacionales. De manera que una cooperación no puede ser restada de parte nuestra; dentro del orden -

legal. Posiblemente tal vez no habría objeto, pero por lo menos yo desearía que conate de manera expresa el deseo de la Honorable Cámara del Senado de que el Ejecutivo apoye en una manera justa al esfuerzo de los aviadores nacionales y de capitales nacionales que están dedicados al desarrollo de este negocio.

EL HONORABLE SAAD

Señor Presidente: Trataré de ser muy breve. Hay la necesidad de este decreto porque si no se lo dicta como decreto hay la obligación de licitación para hacer el contrato. En realidad, se trata de obviar esta dificultad de la licitación y de apoyar a una empresa de aviación nacional. El contrato tiene una serie de ventajas. En realidad, aparentemente el Estado va a pagar cien mil sucres a la empresa Trasandina, pero este abono va a ser hecho mediante los respectivos sellos de correos, conforme se verá en los restantes artículos del Decreto. De modo que el objeto del decreto es eliminar el requisito de licitación para hacer el contrato.

EL HONORABLE ANDA MALDONADO

Señor Presidente: Yo suplico a la Cámara que no niegue este asunto, porque es indigutible que hay muchas provincias nuestras que no tienen el servicio de correos y no hay que ilusionarse; las compañías extranjeras no quieren hacer el servicio a ciertas provincias que tienen sus campos ya preparados para recibir este servicio. La mayoría de las provincias del Ecuador están sin el servicio desde que andesa terminó. Así es que me parece justo entrar en negociaciones con una compañía nacional que haga este servicio.

EL HONORABLE DURANGO

Señor Presidente: Solamente quería manifestar que no hay necesidad de ley para la cuestión de licitación, porque el Presidente de la República si quiere evitarse del requisito de licitación puede solicitar al Consejo de Estado. Es esta Corporación la que tiene la facultad de eximir al Ejecutivo del requisito de licitación.

EL HONORABLE ANDRADE CEVALLOS

Señor Presidente: En la Cámara de Diputados se había tomado en cuenta esta particular, considerando precisamente la situación aquella de la necesidad que tenía el Ejecutivo de la licitación. Por otra parte, en el afán de dar vida, en alguna forma, los Poderes Públicos a las compañías nacionales que se han establecido mediante un verdadero esfuerzo, ha creído natural el Congreso hacer esta recomendación por medio de un Decreto. De modo que si no fuera posible que vaya como Decreto, por lo menos debe ser como acuerdo, recomendando a esta Compañía - a fin de que se haga práctico aquello del apoyo a las compañías nacionales. El Ecuador enteramente ha recibido un beneficio - desde que se estableció la Compañía. Nosotros que viajamos a la capital de la República y a otros lugares somos los que recibimos el beneficio; las compañías extranjeras han cobrado el triple de lo que cobra actualmente la compañía nacional. Entonces, este es un verdadero beneficio para el pueblo, por qué no se ha de buscar entonces la forma de recomendar al Gobierno para que haga el contrato con esta compañía que tiene el servicio establecido casi en todos los lugares de la República? Este esfuerzo nacional de unos pocos hombres debe ser sentido por el Congreso y apoyado y no derrotarlo en la primera de batallas.

EL HONRABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: Jamás podría oponerme a que se proteja a una compañía nacional de aviación; todo lo contrario, para mí me merece las mayores consideraciones y creo que el Estado debe dar el máximo apoyo a las compañías nacionales de aviación, como a todo producto o empresa nacional. Pero este Decreto está interfiriendo la acción del Ejecutivo, no tiene razón de ser. Además, el señor Presidente de la República conocer perfectamente que es un deber del Estado apoyar cualquier contrato que sea con la compañía Trasadina, prefiriendo a cualquier compañía extranjera. Por lo mismo, votaré contra todo el proyecto.

to, porque me parece una interferencia de las atribuciones del Ejecutivo.

EL HONORABLE LOOR MOREIRA

Señor Presidente: Voy a rogar que se haga leer todo el proyecto, a fin de que podamos orientarnos en nuestro criterio y continuemos la discusión una vez que conozcamos todo el texto del proyecto.

La Secretaría da lectura al Proyecto, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: Que es deber de los Poderes Públicos propender al incremento y vigorización de la economía interna del país; que es un imperativo de ecuatorianidad apoyar el establecimiento y progreso de empresas ecuatorianas que constituyen evidente beneficio económico; Que Trasandina Ecuatoriana C.A., una Empresa de transportes aéreos auténticamente nacional, desea establecer a partir del primero de noviembre del presente año, un servicio diario y regular de correo y transporte de pasajeros y carga, hacia todas las capitales de Provincia de la República; Que dicho servicio satisfará una necesidad vital, imperiosamente reclamada por Las provincias ecuatorianas y que en ningún caso representará un egreso de los fondos del Estado, por cuanto será cubierto por los mismos ciudadanos que aprovechan de tal servicio, DECRETA: Artículo primero.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que suscriba con Trasandina Ecuatoriana C.A. un contrato de transporte de correo aéreo interno hacia todas las capitales de Provincia de la República, que dispongan de aeropuerto apropiado, mediante el pago mensual a dicha Compañía de la cantidad de CIENTO MIL SUCRES, contrato que se lo hará efectivo en las condiciones más ventajosas para el Estado, en el cumplimiento de dicho servicio público.- Artículo segundo.- Ordénase la emisión de la cantidad de UN MILLON de SUCRES de estampillas aéreas para servicio de correo interno, con el producto de la cual se cubrirá, total o parcialmente, la asignación señalada a Trasandina C. A. mediante el presente Decreto.- Artículo tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.- Dado, etc."

EL HONORABLE LOOR MORSEIRA

Señor Presidente: Indudablemente el primer artículo es facultativo para el Presidente de la República; él puede realizar un contrato tal o cual, pero en el segundo artículo hay un decreto legislativo que obliga a la emisión de estampillas. De manera que si creo que tiene razón de ser el Proyecto y que la Cámara pensando todos los motivos que se expresan ha de votar por el artículo.

EL HONORABLE MATA MARTINEZ

Señor Presidente: Sí creo una necesidad la expedición de este Decreto, porque en realidad el país debe apoyar este propósito, no solamente por tratarse de una empresa nacional, sino que en realidad se propone con esto establecer un vínculo más estrecho entre todas las poblaciones del país; y, por lo tanto, en el caso particular como Representante del Comercio, creo que esto favorecería particularmente al sector ciudadano que yo represento y quiero así insistir en su conveniencia. Creo, pues, que desde el punto de vista aún económico - también es de provecho, puesto que es muy inferior al precio que cobran las compañías extranjeras por estos servicios.

EL HONORABLE PEREZ ECHANIQUE

Señor Presidente: Dos puntos de vista podemos encontrar en el análisis de este Decreto. La primera parte, la legal, ya está ampliamente expresada por mis Honorables Colegas, de que no es necesaria la facultad concedida por el Congreso porque es facultativo del Ejecutivo celebrar contratos, y especialmente la celebración de contratos para el servicio de correos es plenamente de facultad del Ejecutivo. Si se refiriera a la parte de la exoneración del requisito de licitación, compete al Consejo de Estado. Este punto de vista legal valdría tanto como decir, facúltase al Presidente de la República para que nombre Ministros, Secretarios de Estado, si es

facultad de él. Bajo el punto de vista práctico, de utilidad en el servicio de las mismas provincias, encuentro que es contraproducente el exigirle la obligatoriedad de celebrar un contrato con determinados contratistas o empresarios. Recuerdo que al hablar de la construcción o continuación de la carretera desde Quinindé a Esmeraldas, los autores del proyecto habían puesto que se ordenara al Ejecutivo para que celebre con la misma compañía constructora, e hice yo igual observación: es contraproducente, porque si el Ejecutivo tiene necesariamente que celebrar ese contrato con esa Compañía y no puede celebrarlo con otra, cuál la conclusión en la práctica, que la Compañía pone al Ejecutivo en la disyuntiva o celebra en las condiciones que yo impongo o no hay el servicio. De manera que en favor de las mismas poblaciones que carecen de tan importante, de tan imprescindible servicio de correos, me parece que se les hace un perjuicio al ceñirle a que ha de hacer con determinada compañía, con la compañía que mejores condiciones ofrezca sería mejor. Además, pudiera ser para determinadas poblaciones una compañía, para otras poblaciones, para otras capitales de provincia con otra compañía. Así mismo, por ejemplo, yo estoy seguro que el servicio de correos entre las provincias de la Costa lo hace a satisfacción una compañía extranjera. No es que estoy abogando en favor de las compañías extranjeras, siempre he manifestado yo mi preferencia por las compañías nacionales, pero en igualdad de condiciones. De manera que solamente someto a consideración de mis Honorables colegas estos dos puntos de vista en favor, precisamente, de las provincias por las cuales queremos trabajar.

EL HONORABLE PALACIO GARCIA

Señor Presidente: Creo muy conveniente dar esta autorización desde el punto de vista práctico, porque tenemos, por ejemplo, la Compañía Panagra que sólo establece estos servicios entre Quito, Guayaquil y Quenca, mientras que el propósito de esta Compañía es el establecer en todos los lugares del país. Los precios que cobra

esta compañía son inferiores a los que cobra la Panagra; los aviones que tiene esta compañía son de una capacidad mucho mayor. De manera que la capacidad de transporte será también mucho más ventajosa. Creo que por lo menos se debería recomendar para que se celebre este contrato con la Trasandina y si se estableciera esta especie de preferencia para la compañía nacional no creo que sea un mal, puesto que es deber de los Poderes Públicos proteger los capitales nacionales, ayudar los esfuerzos de elementos que como los personeros de Trasandina están haciendo verdaderos esfuerzos para prestar sus servicios al país.

EL HONORABLE SAAD

Señor Presidente: Gran parte de lo que yo iba a decir lo acaba de expresar el H. Palacio García. Sólo quiero abundar en estos razonamientos. Efectivamente, la Panagra sólo hace el servicio para Quito, Guayaquil y Manta; por otro lado, no hay, además de la Panagra, otra compañía que no sea la Trasandina que esté en condiciones ventajosas para el país. La Trasandina se compromete a hacer el transporte en todas las capitales de provincia; Panagra no está en posibilidad de hacer este servicio. Por otro lado, Trasandina va a hacer este servicio con una asignación de cien mil sucres. Según los datos que tengo lo que actualmente percibe Panagra como promedio mensual es de cuatrocientos mil sucres. De manera que el Estado Ecuatoriano que va a percibir la sobretasa aérea va a estar en condiciones de cubrir seguramente con exceso estos cien mil sucres, porque se va a permitir una mayor movilización de carga y de correspondencia. Por otro lado, Panagra tampoco va a sufrir ningún perjuicio. Panagra está con un máximo de capacidad de 5 mil libras diarias. La Dirección de Correos informa que sólo en Quito, y Guayaquil hay un promedio de ocho mil libras diarias, y hay un sobrante de tre mil libras diarias que Panag

1075

gra está en dificultad de transportar por falta de aviones. Los comerciantes de Guayaquil saben perfectamente que en muchas ocasiones no tienen posibilidad de hacer el transporte de carga, y esa carga queda abandonada en las oficinas de la Panagra días de días. Tal situación - la puede certificar perfectamente el Representante del Comercio en esta Cámara. En esas condiciones el servicio de Trasandina, sin perjudicar a Panagra, va a completar el transporte nacional. Es la única compañía que está en condiciones de prestar este servicio en mayor amplitud y en esta forma hacemos una ampliación del servicio nacional y apoyamos a la empresa nacional, que es una de nuestras obligaciones.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Siento mucho que por motivo de salud no pueda hacer una exposición amplia para defender el Proyecto que yo lo veo de una justicia incontestable. Pero solamente quiero manifestar que si los Poderes Públicos no dan siquiera el estímulo proporcionando trabajo a quienes se sacrifican para mejorar nuestras propias condiciones internas, no sé como podemos esperar que el esfuerzo individual se desarrolle. Ruego a la Cámara que medite en este, y como digo, siento que el estado de mi salud no me permita hacer una defensa más amplia.

EL HONORABLE DURANGO

Señor Presidente: No creo que solamente el Congreso se preocupe de favorecer a las compañías nacionales. Creo que asimismo con igual interés que lo hace el Congreso, lo hará el señor Presidente de la República. De manera que esos argumentos me parece que no encuadran en el asunto que discutimos. Yo siempre he apelado a la Ley, no puedo dejar pasar desapercibido que sería absolutamente no sólo ilegal sino - inconstitucional, porque sólo el Consejo de Estado puede exonerar del requisito de licitación; de manera que el Congreso no puede eximir dicho requisito. Es una cuestión constitucional y voy a hacer leer el inciso quinto del Artículo 146 de la Carta Política, que dice: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Estado. - 5º.- Dar su dictamen en los contratos que no estuvieren comprendidos en el número 6º del Art. 53 y

que, por su cuantía, requier^{de}en/licitación, y en los asuntos en que quisiere o debiere oírle el Ejecutivo;—" De manera que, según la Constitución de la República es el Consejo de Estado quien tiene que dar dictamen de exoneración del requisito de licitación. El Congreso Nacional no puede dar ley que esté en pugna con esta disposición constitucional.

EL HONORABLE HEREDIA CRESPO

Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo en que se haga esta concesión, pero solamente me asalta un temor; sería esto una exclusiva que significaría que entonces ya no pueden hacer otras compañías el servicio de correos? Y voy precisamente a referir lo que pasa con el Azuay: Nosotros tenemos todos los días correo al Azuay, salvo domingo y sábado. Esos días va la Compañía Avianca y no se puede mandar correspondencia porque no tiene contrato con el Gobierno. De manera que no sé si la Trasandina va a hacer servicio diario como hace la Panagra con Azuay, porque si no lo hace sería perjudicada esta provincia que necesita un servicio diario. Lo mismo Guayaquil, que necesita dos aviones al día que haga este servicio. Si se trata de exclusiva pregunto yo a algunos de los señores Senadores que pudieran informar. Yo estoy por el Proyecto, pero solamente quiero que se me quite esta duda.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: Yo opino lo mismo que el H. Durango, que el Ejecutivo estará tan interesado como nosotros en favorecer una empresa. En segundo término, hay otra compañía pequeña como es la Ateca, que hace el servicio de correos en las ciudades del Litoral. Posiblemente, si se hace el contrato quedaría afuera esta otra compañía nacional que también necesita protección del Estado. Así es que con estos razonamientos seguirá votando en contra del proyecto.

porque creo que el Ejecutivo está facultado y dará el máximo apoyo a las compañías nacionales.

EL HONORABLE CORRAL JAUREGUI

Señor Presidente: Solo quiero referirme a la observación del H. Doctor Durango de que únicamente el Consejo de Estado puede librar de un requisito. Exacto, dentro de un orden de obediencia a la ley Pero no para el Congreso que puede dar una ley, y entonces ésta tiene un valor imperativo mucho más alto y ya propiamente no viene a ser un contrato sino un decreto, una ley. De manera que bien puede ser obviado el requisito cuando el Congreso así lo resuelve en ambas Cámaras.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Que el Consejo de Estado debe exonerar del requisito de licitación, este es un hecho verdadero cuando el requisito de licitación sea necesario legalmente. Pero si una ley le dice, facúltase al Ejecutivo para esta contratación sin necesidad del requisito de licitación, ya no hay necesidad del Consejo de Estado. Recuerdo haber leído veinte, treinta o cuarenta leyes que dicen, "facúltase al Ejecutivo para proceder a tal contrato sin necesidad del requisito de licitación". Cuando no está facultado por la Legislatura, entonces es facultad privativa del Consejo de Estado exonerar. Y, cuanto a la situación de otra compañía nacional, de Ateca, como esto no es más que una facultad el Ejecutivo puede contratar con las demás compañías.

EL HONORABLE ANDRADE CEVALLOS

Señor Presidente: Por lo expuesto por dos abogados prominentes, se ve que se puede perfectamente dictar el decreto. Entonces, no hay por qué poner eso como valla infranqueable. En cuanto a la cuestión de Ateca, la Ateca hace un servicio de correos en el Litoral, en efecto, pero es porque los concejos pagan el excedente de los 30 centavos, pues que generalmente el correo ordinario es de veinte centavos en estampillas. Trasadina hace el servicio diario con Guayaquil

y actualmente va a hacerlo a Cuenca y a muchos lugares de la República. A Esmeraldas está haciendo dos veces por semana, y apenas tenemos nosotros un mal correo ordinario cada diez días. Como va a ser posible que en este siglo toda una capital de provincia ha de tener correo cada diez días. Si no se ha de aceptar esta ventaja de esta compañía, que todavía es nacional, no comprendo qué criterio prima en la Cámara.

EL HONORABLE DURANGO

No quería sino manifestar que el Decreto no es que se refiera a licitación. Esto solamente habíamos tocado por el asunto mencionado por el H. Saad.

Se da nueva lectura al Artículo primero del Proyecto que se discute.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo sin modificación.

EL HONORABLE CHACON MOSCOSO

Señor Presidente: No tomé parte en la discusión de este asunto y quiero dejar constancia de mi voto negativo en este momento sólo porque no me parece conveniente que en el Decreto que está contemplándose una recomendación se fijen condiciones del contrato, inclusive precios. En la negociación puede haber circunstancias en las cuales negociando directamente el Ejecutivo con la compañía pueda conseguir mejores precios.

EL HONORABLE PAREDES

Señor Presidente: Por las mismas razones quiero que conste expresamente mi voto negativo.

En debate el Artículo segundo, que dice: "Ordénase la emisión de la cantidad de UN MILLON DE SUCRES de estampillas aéreas para servicio de correo interno, con el producto de la cual se cubrirá, total o parcialmente, la asignación señalada a Trasandina C.A. mediante el presente decreto".

EL HONORABLE BOBIA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: También voy a hacer reparos a este Artículo. En el anterior se le faculta al Ejecutivo, y no pueda, en el siguiente Artículo ordenársele.

EL HONORABLE PAREDES

Señor Presidente: También desde ahora manifiesto ya mi voto - negativo a esto, como ha sido el procedimiento que he tenido siempre que el Congreso ha tratado de inmiscuirse en asuntos que corresponden a otro Poder o a otra corporación. Creo también que el Ejecutivo tiene facultad para poder emitir estampillas sin necesidad de que el Congreso le dé ninguna atribución especial. No se trata en este caso de interferir el libre desarrollo y el fomento de la compañía Trasandina. Nosotros estaríamos dispuestos a ayudar en todo momento a esta compañía, que bien lo merece por el servicio eficaz que hace, por ser compañía nacional, pero siempre que se trate de asuntos en los cuales el Congreso, dentro de sus atribuciones, pueda autorizar, y en ese caso todos estaríamos listos a dar nuestra cooperación. Pero tratar de obligarle al Ejecutivo, facultándole en asuntos en que él tiene plena facultad para hacerlo, ese es el punto en el cual no estamos de acuerdo. Quiero que queda expresamente constancia de esto, que no se trata de una oposición a Trasandina, sino de oposición al procedimiento que se está dando.

EL HONORABLE CORRAL JAUREGUI

Señor Presidente: Es innegable que el Ejecutivo tiene atribuciones, pero no todas las atribuciones son únicamente del Ejecutivo. Tiene algunas atribuciones, pero eso no está vedado a que la Legislatura también ordene iguales cosas que las que podría ordenar el Ejecutivo. El poner como imperativo el artículo como ha hecho la Legisladora, no tiene ningún inconveniente, ya que, de no llevarse a cabo el contrato, esas estampillas quedarían como fondos comunes de los Imprevistos Generales en el Presupuesto. En cuanto a si se cambia la palabra "ordenar" con la de "facultar", si se acepta el cambio tiene que volver a la Cámara De Diputados y vale tanto como

matar el Proyecto, porque sabemos que estamos en vísperas de la clausura. Yo estoy porque se mantenga como ha venido.

EL HONORABLE DURANGO

Señor Presidente: Eso de ordenar al Ejecutivo una cuestión que se trata de incumbencia propia de él, me parece que no es parlamentario y falta hasta -no se cómo llamarlo- de seriedad estar ordenando una cosa que el Ejecutivo hace a cada rato para emitir estampillas.

Se cierra la discusión y se niega la moción del H. Borja.

Se aprueba el Artículo segundo sin modificación.

Son aprobados sin modificación el Artículo tercero y los respectivos considerandos.

Se lee el siguiente Oficio, que dice: REPUBLICA DEL ECUADOR.- Nº 981.- SECRETARIA.- CÁMARA DE DIPUTADOS.- QUITO, a 6 de noviembre de 1.948.- Señor Secretario de la H. Cámara del Senado.- Presente.- Para los fines constitucionales del caso, me cumple enviar a usted copia certificada del Proyecto de Decreto originario de esa H. Cámara, por el que se autoriza a la I. Municipalidad de Quito, para que adjudique un terreno a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, el mismo que ha sido aprobado en dos discusiones en la H. Cámara de Diputados en las fechas que se expresan al margen del Proyecto, con el aditamento de un inciso a su artículo único, por las razones constantes en su texto.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- f) Carlos Peñaherrera Vergara.- Prosecretario de la H. Cámara de Diputados.-"

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: Una vez que ha aceptado el Doctor Pío Jaramillo Alvarado el no hacer objeciones, sí quiero que conste que la ubicación actual es inadecuada y que se debería dejar a la Casa de la Cultura que en un futuro próximo,

para cuando tenga suficiente estudio, que se le adjudique íntegramente el lote de terreno a la Casa de la Cultura.

Se lee el inciso agregado por la H. Cámara de Diputados, que dice: "Exceptúase de esta autorización la superficie en la que está construido el Estadio Municipal del Parque de Mayo, que continuará siendo de pertenencia municipal y administrado por la Concentración Deportiva de Pichincha, hasta que el M.T. Concejo Municipal de Quito resuelva donarlo a la nombrada Concentración Deportiva".

Se acepta el inciso agregado, por la Cámara de Diputados.

Se lee el Oficio N°979 proveniente de la Cámara de Diputados, que dice: "República del Ecuador.- N° 979.- SECRETARIA.- CAMARA DE DIPUTADOS.- Quito, a 6 de noviembre de 1.948.- Señor Secretario.- de la H. Cámara del Senado.- Presente.- Para los fines del Artículo 61 de la Constitución Política, me cumple informar a Usted, que el Proyecto de Decreto originario de esa H. Cámara, por el que se reconoce el derecho del ex-Grunete Juan Segundo Bolívar Ortiz Sánchez a la pensión de invalidez que le comprende de acuerdo con el informe y calificación dados por la Junta de Cirujanos, fué rechazado íntegramente por la H. Cámara de Diputados. BIOS, PATRIA Y LIBERTAD, f) Carlos Peñaberrera Vergara.- Prosecretario de la H. Cámara de Diputados."-

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Parece que se trata de aquel muchacho que ha recibido el golpe en la cabeza y que no pudo hacer oportunamente el reclamo, y aunque dejemos abierta la esperanza a la pobre madre, hago moción que se insista y si tenemos tiempo que se conozca la insistencia.

EL HONORABLE PALACIOS

Señor Presidente: Apoyo la moción del H. Córdova, puesto que se trata de un caso de estricta justicia lo que se va a hacer. La Honorable Cámara, por unanimidad, resuelve insistir en el Proyecto.

EL HONORABLE GILBERT

Señor Presidente: Mientras se busque otro proyecto para discutir, sencillamente me permito pedir una autorización al H. Senado. En el Proyecto de Conscripción Agrícola se ha recibido la información de la Comisión de Defensa; pido a la H. Cámara que sencillamente resuelva que pase al Consejo de Economía para que lo estudie, pues pudiera ser que algo digno se encuentre ahí.

La Honorable Cámara acepta la sugerencia del Honorable Gilbert.

SE pone en segunda discusión el Proyecto por el que se exonera del pago de varios impuestos a la Cámara de Comercio de Manta, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que la Cámara de Comercio del Cantón - Manta, entre sus proyectos de mejoramiento, tiene el de -- construir un edificio moderno, para el funcionamiento de sus oficiales; y, que es deber del Estado apoyar a la efectividad de las obras que contribuyan al ornato y embellecimiento de las ciudades; Que en la ciudad de Portoviejo - está en construcción un edificio de escuela primaria y "MANUEL REYES" que será regentada por los RR. PP. Jesuitas; obra de cultura que merece el apoyo decidido de los Poderes Públicos, DECRETA: Artículo primero.- Exonérase de impuestos arancelarios, consulares, piso, multas, etc. para la importación hasta de cincuenta mil libras de varillas de hierro para la construcción de un edificio para la Cámara de Comercio de Manta;- Artículo segundo.- Igual exoneración se concede para la importación de doscientos quintales de varillas de hierro, ochenta quintales de planchas de aluminio corrugado para techo y veinte cuñetes de clavos para la construcción del mencionada edificio de la Escuela "Manuel Reyes" en la ciudad de Portoviejo;- Artículo

lo tercero.- Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.- Dado etc.

Se aprueban sin modificación los Artículos primero, segundo y tercero, así como los respectivos considerandos.

Se da lectura al siguiente oficio, proveniente de la Cámara de Diputados, que dice: "REPUBLICA DEL ECUADOR.- N.º 980-D.- SECRETARIA.- CAMARA DE DIPUTADOS.- Quito, a 6 de noviembre de 1.948.- Señor Secretario de la H. Cámara del Senado.- Presente.- Cúmpleme remitir a Ud. el Proyecto de Decreto originario de ésta H. Cámara, por el que se reconoce años de servicio como profesor de Planteles de Educación particular al señor César Melo Bravo, que ha sido discutido y aprobado por la H. Cámara de Diputados en sesiones de 25 de octubre ppdo., y 6 de los corrientes; Decreto en el cual se han modificado el considerando primero y el Art. primero, en razón de que la H. Cámara de Diputados ha creído del caso hacer extensiva la gracia materia de este Decreto al señor José Reyes, por hallarse en igual situación de derecho.- -- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, Carlos Peñaherrera Vergara (Firma), Prosecretario de la H. Cámara de Diputados.-"

Se leen los aditamentos propuestos por la H. Cámara de Diputados, que dicen: "Que los señores César Melo Bravo y José Reyes han comprobado ampliamente haber prestado sus servicios en planteles de educación particulares, por el tiempo de ocho años, el primero y de seis años, el segundo;".- "Artículo primero.- Reconócese en favor del señor César Melo Bravo y del señor José Reyes, ocho años de servicio y seis años, en el orden respectivo, en planteles de educación particular, para los efectos del escalafón del Magisterio."

Se aceptan las modificaciones introducidas al Proyecto.

Se pone luego, en segunda discusión, el siguiente Proyecto:

"ORIGEN: Diputados.- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: - Que en las ciudades de Portoviejo, Manta, Bahía de Caraquez, Jipijapa y Chone, se está agudizando en forma alarmante el problema de la vivienda por el rápido crecimiento de la población; -"

que es obligación del Estado y los Municipios contribuir a la solución de los problemas que afectan a la población ecuatoriana y principalmente a las clases pobres; que es indispensable que en las mentadas ciudades se construyan, a la brevedad posible, casas para empleados y obreros, que puedan ser adquiridas por éstos a precios convenientes, o alquiladas en condiciones favorables para los arrendatarios. DECRETA: Artículo primero.- Autorízase a las Municipalidades de los Cantones Portoviejo, Manta, Sucres (Bahía de Caráquez), Jipijapa y Chone, para que puedan contratar un empréstito con las Cajas de Previsión o Instituciones Bancarias, hasta por la suma de un millón de sucres para cada una, comprometiendo en garantía a sus propias rentas.- Artículo segundo.- Las Municipalidades de los Cantones mencionadas en el Artículo primero, con el total del empréstito procederán a la construcción de casas para empleados y obreros, en las respectivas cabeceras cantonales, las que podrán ser vendidas o arrendadas de conformidad con la Ordenanza que al efecto dictarán los Concejos Cantonales, Ordenanza que debe ser aprobada por el Ministerio de Municipalidades.- Artículo tercero.- Asimismo, autorízase a las Municipalidades de todos los Cantones de Manabí, para que puedan vender o donar a las Cajas de Previsión los terrenos que éstas necesitaren para la construcción de casas para empleados y obreros afiliados a las mismas.- Dado, etc.-

Se aprueban sin modificación los Artículos, primero, segundo y tercero del Proyecto, así como sus considerandos.

Se pone en segunda discusión el proyecto por el que se determina que las Municipalidades de Manabí, hagan constar en sus presupuestos una partida destinada al sostenimiento de los presos en la Cácel de Portoviejo, que dice:

ORIGEN: DIPUTADOS.- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO: que la H. Asamblea Nacional Constituyente de 1.945 estableció cuotas proporcionales a las Ilustres Municipalidades Manabitas a fin de contribuir al sostenimiento de los presos de la Cárcel Pública de Portoviejo.- que desde el establecimiento de una Judicatura del Crimen en Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, los enjuiciados y sentenciados por delitos de los Cantones Chone, Bolívar y Sucre, guardan prisión en la Cárcel de Bahía de Caráquez; que el alto costo de la vida y el excesivo número de reclusos, que cumplen sus penas estando bajo prisión preventiva, en el Penal Tomás Larrea de Portoviejo, obliga a la Ilustre Municipalidad de dicho Cantón a atender diariamente los gastos que demanda su alimentación; y, que los Tesoreros Municipales de los Cantones que están obligados al sostenimiento de los presos en las dos cárceles a que se hace referencia en este Decreto, no hacen cumplidamente el envío, lo cual obliga a que los Municipios de Portoviejo y Sucre realicen inversiones fuertes con perjuicio de los demás servicios, en el sostenimiento de los penados, DECRETA: Artículo primero.- Para la alimentación de los sindicados de delito, así como de los sentenciados a prisión por delito, que guardan prisión en la Cárcel de Portoviejo, las Municipalidades de los Cantones Manabitas - que a continuación se expresan, asignarán en sus presupuestos las siguientes cantidades mensualmente: Portoviejo \$2.000,00.- Santa Ana \$2.000,00.- Jipijapa \$2.000,00.- Manta \$2.000,00.- Rocafuerte \$300,00.- Montecristi \$500,00 y 24 de Mayo \$300,00.- Artículo segundo.- Para las mismas finalidades que se indican respecto de los sindicados o sentenciados por delito que guardan prisión en la Cárcel de Bahía de Caráquez, las Municipalidades de los Cantones de Manabí que se expresan, contribuirán mensualmente con las siguientes cantidades: Sucre \$2.000.- Chone \$2.000,00.- Bolívar \$1.400,00.- Artículo tercero.- El Ministerio del Tesoro hará los descuentos de las cantidades señaladas en el presente decreto al momento de transferir a los respectivos Tesoreros Municipales las cuotas que les correspondan como participes de los Monopolios del Estado. Estas sumas descontadas serán remitidas inmediatamente

te a los Tesoreros Municipales del Cantón Portoviejo cuando se trate de las asignaciones contempladas en el Artículo primero, de este Decreto y al del Cantón Sucre -Bahía de Caráquez- cuando se trata de las cantidades especificadas en el Artículo segundo del mismo.- Artículo cuarto.- Los Jefes Políticos de los respectivos Cantones Manabitas, no sancionarán la correspondiente Ordenanza Municipal de Presupuesto si en ella no se hacen constar las cantidades especificadas en este Decreto para el sostenimiento de los reclusos de las cárceles de Portoviejo y Bahía de Caráquez.- Artículo quinto.- Queda así reformado el Decreto de diez de marzo de 1.945, dictado por la H. Asamblea Constituyente y los demás decretos o leyes que se opusieron al presente Decreto.- Artículo sexto.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el primero de enero de 1949. Dado, etc.".-

Se aprueba, sin modificación, el Proyecto anterior.

En segunda discusión, el Proyecto referente a una solicitud de la Asociación Israelita, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- DECRETA: Artículo primero.- Concédese a la Asociación de Beneficencia Israelita establecida en esta ciudad, el permiso especial determinado por el Artículo 545 del Código Civil, para que pueda conservar por más de cincuenta años, la posesión de un lote de terreno dedicado a cementerio, situado en la parroquia de Zámbriza del Cantón Quito, y que ha sido adquirido por compra a la Sociedad Funeraria Nacional, según escritura de 31 de agosto de 1.943 otorgada ante el Notario señor Carlos Alfredo Cobo, e inscrita el cinco de noviembre del mismo año.- Artículo segundo.- Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.- Dado, etc.".

Se aprueba sin modificación el anterior Proyecto.

En segunda discusión el Proyecto, referente a una soli-

100
citud de la señora Eloísa Saavedra, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO:- Que en 1.936 se le remató a la señora Eloísa Saavedra, en la ciudad de Esmeraldas, en virtud de ser garante de Octavio San Lucas, Agente de Ventas del Estanco de la provincia de Manabí, en la Parroquia de Paján, quien malversó los Fondos Públicos a él confiados; que dicho inmuebles fueron adjudicados al Fisco en ese remate por la cantidad de tres mil sucres; y, que tales bienes están en deterioro y en vías de completa ruina, y que con su venta obtiene el Fisco un beneficio económico por la diferencia de precio; DECRETA: Artículo Unico.- Autorízase al Ejecutivo para que venda a la señora Eloísa Saavedra, los indicados inmuebles, en la cantidad de cuatro mil sucres.- Dado, etc."

En discusión el Artículo Unico.

EL HONORABLE HILBERT

Señor Presidente: Entiendo que se trata del mismo bien de esta señora que lo ha tomado el Estado por la deuda, que era de tres mil sucres me parece y que ahora se lo vende el Estado en cuatro mil. Me parece una cosa muy justa, tratándose de una mujer que no ha sido más que garante, pagando una deuda ajena. Llamo la atención del Senado a que me parece una cosa sumamente justa.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: Yo opiné ya en contra de esto, porque el poder adquisitivo de la moneda va cambiando de año en año. No tiene el mismo poder adquisitivo ahora que hace diez años. Por lo tanto, vuelvo a votar en contra y quiero que conste mi voto en este sentido.

EL HONORABLE ANDRADE CEVALLOS

Señor Presidente: El valor de la casa también ha crecido en la misma proporción, porque la casa está en completa ruina. En diez años, una casa de madera que no se la revisa, en qué condiciones estará? En condiciones de no valer ni mil sucres, porque si se llegara a avaluar se tendría que venderse en dos mil sucres. Ahora, respecto a que el Ejecutivo está facultado, yo creo que el Ejecutivo no está facultado para

estos casos.

EL HONORABLE RUIZ CALISTO

Señor Presidente: No sé cómo va a determinarse el valor en que va a venderse si no hay comprador que pague cuatro mil sucres.

Se cierra el debate y se aprueba el Artículo con los votos - en contra de los Honorables Paredes, Durango y Chacón.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Hago constar mi voto en contra porque me parece incorrecta una autorización de esta clase y en un precio ya fijo.

Se aprueban, sin modificación, los respectivos considerandos.

Se da lectura al Informe sobre la solicitud del señor Carlos Solines Zanatta, que se halla suscrito por los Honorables Borja y Heredia y dice: "CAMARA DEL SENADO.- MATERIA DEL INFORME: Sobre reclamo presentado por el señor Carlos Solines Zanatta.- Señor Presidente de la H. Cámara del Senado.- Presente. Miembros de la Comisión Segunda de Finanzas, Crédito Público y Hacienda, encargada de estudiar el reclamo presentado por el señor Carlos Solines Zanatta, referente a que el Honorable Congreso Nacional revise la sentencia dictada por el señor Administrador de Aduana, dada el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por la introducción clandestina de mercaderías desde Otavalo a esta Capital, en un camión marca Ford modelo número mil novecientos cuarenta y dos de su pertenencia, y que se le indemnicen los daños y perjuicios causados por dicha sentencia, informamos que estando en perfecto acuerdo con el Informe de los otros Miembros de la Comisión, nos permitimos hacer la siguiente sugerencia a la H. Cámara de su digna presidencia: En la sesión del 18 del presente mes se resolvió, en el caso de la reclamación presentada por la señora Marietta Parodi v. de Lofruscio, contra un despojo ocasionado por parte del extranjero Carlos Pagés Talavul, que en vista de la justicia que asistía a dicha señora, -

se recomienda y faculte a la Exema. Corte Suprema, para que revisando el caso, expida una solución de equidad. Opinamos que igual facultad se debe conceder en el presente caso del señor Carlos Solines Zanatta. Salvamos el mejor parecer de la Honorable Cámara.- Del Señor Presidente, muy atentamente, ff) Miguel Heredia Crespo y Luis F. Borja del Alcázar."

En consideración el Informe.

EL HONORABLE DURANGO

Señor Presidente: Esta solicitud pasó a la Comisión de Economía y nosotros opinamos que no se debe aceptar la solicitud.

EL HONORABLE HEREDIA CRESPO

Señor Presidente: En efecto, puesto en manos del Presidente de la Comisión doctor Chacón Moscoso, los que firmamos el Informe estamos de acuerdo con lo que allí dice, que no corresponde al Poder Legislativo; pero como hubo un caso igual, nos hemos pronunciado en ese sentido.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: En el caso de la señora Parodi, con mucho sentimiento de mi parte y profunda contrariedad porque conocía que la justicia debe estar en su puesto, tuve que oponerme al Proyecto, en razón de que se estaba quebrantando el principio de la cosa juzgada; de manera que no pasó este asunto. Después estudiamos con el Honorable Durango y vimos que se habían seguido los trámites legales y se nota que se había procedido con justicia. Desgraciadamente, no siempre los aspectos de la justicia pueden valer cuando están absolutamente contra la Ley. Este es el caso que tuvimos con la señora Parodi. Desde luego, no hemos tenido tiempo para informar en el sentido de recomendar al señor Ministro de Justicia que procure estudiar el caso de este señor, porque hay que recomendar al señor Ministro que estudie el caso de este extranjero que le está haciendo daño a la señora, pero dentro de lo estrictamente jurídico no podemos dejar pasar. Estas son las cosas.

EL HONORABLE CHACON MOSCOSO

Señor Presidente: Hasta de lo constitucional porque estamos invadiendo una atribución del Poder Judicial. Me admira que el Informe presentado por la Comisión no se haya leído. - Nuestro Informe es absolutamente negativo. Debían los Miembros de la Comisión de Economía poner en conocimiento nuestro para presentar el Informe que se ha conocido.

EL HONORABLE HEREDIA CRESPO

Señor Presidente: El Señor Presidente de la Comisión, que es el doctor Octavio Chacón Moscoso, tenía el Informe y nos hizo conocer al Honorable Borja del Alcázar y a mí, ese informe negativo. En nuestro informe estamos de acuerdo con ese informe negativo; lo único que decimos los dos, es que, como hay un caso más o menos igual, se dé esta facultad. De manera que, quien tenía los dos Informes es el Señor Presidente de la Comisión Doctor Chacón Moscoso.

EL HONORABLE CHACON MOSCOSO

Señor Presidente: Me veo obligado a aclarar, porque de la exposición hecha por el Doctor Heredia Crespo parecería que entre los papeles se ha quedado aquel Informe. Pero tengo que indicar a la Honorable Cámara que todos los papeles han sido entregados a la Secretaría y habrá notado la Cámara mi extrañeza de que no se leyera el Informe del Honorable Durango y el mío, precisamente porque lo he entregado.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente; Me veo en el caso de aclarar cuál ha sido mi posición en este asunto. He firmado el Informe conjuntamente con el Honorable Chacón y Durango, porque creo que, efectivamente, está protegido dentro del aspecto legal; pero si hay un aspecto de justicia que puede ser vuelto a estudiar por una corporación como es la Corte Suprema, no hemos hecho con el Honorable Heredia Crespo otra cosa que darle un camino para que se esclarezca un poco más el sentido de justicia que puede existirle a

este señor que pide la protección del Senado. Así es que no estamos en contra del Informe presentado, sino que buscamos un camino para la solución justiciera de este caso.

EL HONORABLE CORRAL JAUREQUI

Señor Presidente: La Honorable Cámara con el criterio legalista que hasta cierto punto tiene sobrada razón porque no se puede invadir al Poder Judicial, no se diga cuando ha sentencia ejecutoriada, declaró que se inhibía de conocer el proceso aquel que contiene una serie de injusticias que ha sufrido esta señora, que ha sufrido principalmente la parte de un extranjero. Pero, como Miembro de la Comisión de Legislación, quiero acoger la idea de la Comisión y que se vote si quiera la petición de la Honorable Cámara del Senado, insinuando al Señor Ministro que estudie la situación de ese extranjero, porque es tan clamorosa la injusticia que ha hecho este hombre en el proceso, que se conoce que va a seguir haciendo esta clase de injusticias en la República y no hay como tenerle a este individuo en el Ecuador. De manera que pido que se pase la comunicación al Ministerio, haciéndole presente estos detalles.

EL HONORABLE ESPINEL MENDOZA

Señor Presidente: He sentido algunas veces mi opinión a este respecto: Cuando el Poder Judicial por la falta de pruebas materiales, de la vehemente comprobación legalista no puede hacer justicia, es precisamente cuando los ciudadanos tienen que acudir al primero Poder de la República. Precisamente cuando la justicia ha sido ineficaz, tardía, lenta o insuficiente. De manera que apoyo con entusiasmo la proposición del Honorable Doctor Corral y todas las que están en una similar situación, y señor Secretario sírvase tomar nota concretando la idea del señor doctor Corral; que se excite al Señor Ministro de Justicia para que analice y estudie el caso del reclamo de la señora Mariëtta Parodi de Lofruicio en todos los aspectos de justicia que pueda tener y que proceda a sancionar al infractor de acuerdo con la Ley de Inmigración y Extranjería.

Se lee el Informe que sobre el caso Solines, presentan los Honorables Durango y Chacón, que dice: "CAMARA DEL SENADO.- MATERIA DEL INFORME: Sobre reclamo presentado por el Señor Carlos Solines Zanatta.- Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.- Presente.- Vuestra Comisión Segunda de Finanzas y Crédito Público, ha estudiado el reclamo presentado por el señor Carlos Solines Zanatta, referente a que el Congreso Nacional revise la sentencia dictada por el señor Administrador de Aduanas, con fecha 27 de setiembre de 1.946, por la introducción clandestina de mercaderías desde la ciudad de Otavalo a este lugar, en un camión marca "Ford" modelo 1.942, de su propiedad, y que se le indemnice los daños y perjuicios causados por el injustificado proceder del referido funcionario.- En realidad de verdad el juicio de contrabando iniciado y resuelto por el Juez en referencia adolece de irregularidades, que el Senado no puede considerarlas, por ser un asunto de índole absolutamente judicial. Además el referido procedimiento se encuentra terminado por sentencia dictada por el expresado funcionario, y en esta virtud opinamos que el Congreso, en este caso la Cámara del Senado, no puede entrar a reaver la resolución dictado por el otro Poder, esto es, por el Juez Privativo creado en virtud de leyes especiales.* Y Por fin, es del caso dejar constancia de que habiendo interpuesto recurso de apelación el perjudicado señor Solines Zanatta, fue negado el recurso por el Administrador de Aduana a virtud de no haber observado, el recurrente los requisitos prescritos en el Artículo 403 de la Ley Orgánica de Aduanas quedando, por lo mismo, ejecutoriada la sentencia, sin posibilidad alguna para el Poder Legislativo de reaverla en alguna forma.- Salvo el más acertado criterio de la Honorable Cámara.- ff) Dr. Octavio Chacón Mognoso.- Dr. César Augusto Durango"

EL HONORABLE HEREDIA CRESPO

Señor Presidente: Este mismo informe confirmamos los seño-

res Miembros de la Comisión. Nada más que añadimos que como hubo un caso igual, se habra este camino para ese caso. Pero si no ha habido igual, retiramos. Pero que conste que estamos de acuerdo con el Informe de los dos Cdegas.

La Cámara aprueba el Informe presentado por los Honorables Durango y Chacón.

EL HONORABLE ANDA MALDONADO

Señor Presidente: Me permitiría añadir un aditamento a esta moción. Es un elemento completamente desprestigiado, que causa un mal en la ciudad de Guayaquil. Este señor es un elemento reincidente, es un escándalo el que ha producido en Guayaquil. Además, es un individuo juzgado por los Tribunales de la República. No es posible que la justicia se atropelle y que los perjudicados por este extranjero no tengan a donde volver sus ojos.

La Honorable Cámara aprueba la sugerencia del Honorable Espinel, con relación al caso Lofrucio.

Se levanta la sesión a las seis y quince minutos de la noche.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CAMARA DEL SENADO,

EL SECRETARIO DE LA HONORABLE
CAMARA DEL SENADO,

Rafael Galvez